

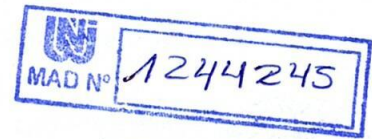


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 065-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 140-2026-UNJ-P, de fecha 09 de marzo de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 260-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Directora General de Administración; Resolución Presidencial N° 058-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, con numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: “Es atribución del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada Ley, modificada por la Ley N° 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; disponiendo que en los casos de los numerales 1,2,3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; Que, mediante el numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137-Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, prevé que, cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 065-2026-P-CO-UNJ

09-MARZO-2026

Que, a través del Artículo 10° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, respecto a la conformación del Comité, dispone lo siguiente:

10.1. El Comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego.

Que, mediante el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137-Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, respecto a las funciones del Comité Permanente, establece lo siguiente:

11.1 Son funciones del Comité permanente:

- Sesionar al finalizar el primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y en este Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Analizar de manera integral la inclusión de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, generadas en la propia entidad para atenderse el pago con cargo a su presupuesto institucional, considerando los criterios de priorización establecidos en este Reglamento.
- Verificar que el monto adeudado corresponda al derecho reconocido en la sentencia en calidad de cosa juzgada y el notificado en el requerimiento judicial de pago.
- Cautelar que se realice el registro y la actualización permanente de los procesos judiciales y el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Supervisar que los datos de los acreedores de sentencias judiciales y los requerimientos judiciales de pago, correspondan a la identificación de los mismos conforme consta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), asimismo, registran en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas los documentos de identidad cancelados por fallecimiento.
- Absolver consultas sobre el proceso de priorización y la atención de pago de los adeudos derivados de sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada y en ejecución, que se realiza con cargo al presupuesto institucional de la entidad deudora.
- Informar a la oficina de contabilidad sobre los procesos judiciales, pagos de las deudas, así como cualquier otra variación que incida en el registro contable.
- Remitir al procurador público o quien haga sus veces, el informe médico que acredita la enfermedad en fase terminal o avanzada, para el registro en el Aplicativo Informático respectivo.
- Validar mediante acta, el cumplimiento de las formalidades de los informes médicos establecidos en el numeral 6.2 del artículo 6 de este Reglamento, que acreditan y diagnostican una enfermedad en fase terminal o avanzada, para su priorización y atención preferente. El acta de validación se emite del Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 065-2026-P-CO-UNJ

09-MARZO-2026

11.2 Para cumplir las funciones referidas en el numeral 11.1 de este Artículo, el Presidente del Comité permanente convoca a Sesiones Extraordinarias las veces que considere necesarias durante el año, cuando menos con cinco (05) días hábiles de anticipación;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 058-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2025, se resuelve CONFORMAR el “COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, quedando integrada por:

- | | |
|----------------------------------------------------|--------------|
| - Director (a) General de Administración | : Presidente |
| - Secretario General | : Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | : Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | : Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | : Miembro |

Que, mediante el Oficio N° 260-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de marzo de 2026, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la emisión de acto resolutivo correspondiente que disponga la conformación del Comité de Priorización para el Pago de Sentencias Judiciales en la Universidad Nacional de Jaén, a fin de adecuar su integración a lo establecido en la normativa vigente;

Que, a través del Memorando N° 140-2026-UNJ-P, de fecha 09 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Secretaria General, que en atención al Oficio N° 260-2026-UNJ-P/DGA, emitido por la Dirección General Administración, mediante el cual solicita la Conformación del Comité de Priorización para el Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada en la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Director (a) General de Administración (Presidente), Secretario (a) General (Miembro), Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Miembro), Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Miembro), Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-Representante designado por el Titular del Pliego. En ese sentido, sírvase realizar la proyección de la Resolución Presidencial correspondiente, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 260-2026-UNJ-P/DGA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el “COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, quedando integrada por:

- | | |
|----------------------------------------------------|--------------|
| - Director (a) General de Administración | : Presidente |
| - Secretario (a) General | : Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | : Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | : Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | : Miembro |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 065-2026-P-CO-UNJ

09-MARZO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del “COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, cumplan con ejercer sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 11° y 12° del Reglamento de la Ley N° 30137-Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 058-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2025 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE